



INFORME SECRETARIAL: Hoy 23 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 13/02/2024 fue allegada demanda divisorio verbal especial por competencia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, de CARLOS ANDRES CAMPOS AREVALO, LUISA MARÍA y CLARA ANTONIA CAMPOS ALBAÑIL contra JAIME CAMPOS DIAZ, LUIS HERNANDO CAMPOS DIAZ, JUAN CARLOS y JAIRO OCTAVIO CAMPOS MORENO quedando radicada en el tomo I – 2023 folio 173. Para Calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con los Art. 82, 90 y 406 y s.s. del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

Primero. - De los anexos aportados con la demanda, se observa que fue allegado dictamen pericial, no obstante, se puede establecer que no cumple con las exigencias que preceptúa los art. 406 y 407 del Estatuto Procesal Vigente, en cuento a indicar la **división material que fuera procedente, la partición, si fuera el caso**. Por tal razón, deberá allegar el dictamen pericial con tales exigencias.

Segundo. – Advirtiéndose que se pretende la división o venta de un lote que hace parte de un predio de mayor extensión denominado “la Esperanza” ubicado en esta municipalidad con folio de matrícula matriz No 50 N- 176667, por lo cual deberá allegar **plano del predio** expedido por la autoridad competente Agencia Catastral de Cundinamarca donde se puede corroborar y precisar la cabida y linderos del mismo, primordialmente cuando del mismo se abrieron dos matriculas inmobiliarias No 20109941 y 20056496.

Tercero. - Indique con precisión la dirección física de los demandados dada la extensión de barrio campoalegre de este municipio.

Se reconoce a la abogada MARTHA ELIZABETH VELANDIA CASTELLANOS identificado con la C. C. No. 20'526.961 de Facatativá y la T. P. No. 363.236 expedida por el C.S. de la J., correo electrónico martheliz2010@hotmail.com como apoderado de los demandantes, conforme al Art. 77 del C.G. del P. y términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 08**

Hoy **13 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633072c6b4c38d62020e83d0000e85ad43692314b322a8b09dad18f20f924be8**

Documento generado en 12/03/2024 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>